

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Entre los suscritos a saber, por una parte el señor **JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.291.258 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA** con Nit 899.999.025-3, en calidad de Representante Legal, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA**; y por la otra y por la otra, **SILVIA CARO SPINEL**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.249.483 expedida en Bogotá, D.C., obra en su calidad de Representante Legal, de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, entidad privada identificada con el NIT número 860.007.386-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, institución de Educación Superior de carácter privado tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional - Viceministerio de Educación Superior - Subdirección de Inspección y Vigilancia con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 28 del 23-02-1949 del Ministerio de Justicia y reconocida institucionalmente como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD**, conjuntamente considerados como **LAS PARTES**; hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Sociedad Nacional de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA (SNCR)** es una institución privada de carácter humanitario, sin ánimo de lucro que tiene por finalidad "Prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas en toda circunstancia".
- II. Que la **UNIVERSIDAD** es una importante y reconocida institución privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida mediante Resolución 28 de febrero 23 de 1949 expedida por el Ministerio de Justicia.
- III. Que el presente convenio tiene como objeto articular voluntades de cooperación interinstitucional, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que orienten y fortalezcan la cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **CRUZ ROJA** para desarrollar actividades conjuntas, que contribuyan al fortalecimiento de actividades académicas, desarrollo profesional de los empleados y colaboradores de la **CRUZ ROJA** al permitir el acceso en condiciones económicas más favorables a los siguientes programas de Educación Superior y Educación Continua que ofrece **LA UNIVERSIDAD**:

- a. A través del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo – Cider:
 - “Maestría en Género” (SNIES 105660 (Investigación) y 116013 (Profundización) – Registro Calificado Res. 1765 del 09/02/23 y 3952 del 07/03/23 por 7 años), la “Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo” (SNIES 1576 – Registro Calificado por 7 años y Acreditación de Alta Calidad mediante Res. 003142 del 1/03/21 por 6 años), la “Maestría en Estudios sobre Sustentabilidad” (SNIES 107959 – Registro Calificado Res. 3580 del 04/04/19 por 7 años), la “Maestría en Planificación Urbana y Regional” (SNIES 105493 – Registro Calificado Res. 9291 del 06/06/23 por 7 años), la “Especialización en Estado, Políticas Públicas y Desarrollo” (SNIES 54602 – Registro Calificado Res. 17018 del 10/09/21 por 7 años), la “Especialización en Organizaciones, Responsabilidad Social y Desarrollo” (SNIES 51727 – Registro Calificado Res. 3577 del 04/04/19 por 7 años), y la “Especialización en Gestión y Planificación Territorial” (Modalidad combinada: SNIES 106599 y Modalidad virtual: SNIES 115992 – Registro Calificado Res. 1313 del

06/02/23 por 7 años).

b. A través de la Facultad de Economía:

“**Maestría en Economía**” (SNIES 1574 Registro Calificado Res. 014736 del 29/08/23 por 7 años), la “**Maestría en Economía Aplicada**” (SNIES 104993– Registro Calificado Res 009278 del 06/06/23 por 7 años), y la “**Especialización en Economía**” (SNIES 4457– Registro Calificado Res. 014187 del 05/08/21 por 7 años)

c. A través de la Escuela de Gobierno:

“**Maestría en Políticas Públicas**” (SNIES 90798 Registro Calificado Res. 11615 del 29/06/21 por 7 años), y la “**Maestría en Gestión Pública**” (SNIES 106656 Registro Calificado Res. 572 del 22/01/18 por 7 años)

d. A través de la Facultad de Ciencias Sociales:

“**Maestría en Antropología**” (Investigación: SNIES 13595 - Registro Calificado Res. 6443 del 45009. Profundización: SNIES 116015 - Registro Calificado Res 7724 del 44985), “**Maestría en Ciencia Política**” (SNIES 1573 - Registro Calificado Res 8626 del 43244), “**Maestría en construcción de Paz**” (Investigación: SNIES 104697 - Registro Calificado Res 10335 del 44985. Profundización: SNIES 10335 - Registro Calificado Res 42199 del 44978), “**Maestría en Estudios Culturales**” (Investigación: SNIES 53014 - Registro Calificado Res 13974 del 44925. Profundización: SNIES 110793 - Registro Calificado Res 17020 del 44418), “**Maestría en Filosofía**” (SNIES 20943 - Registro Calificado Res 7723 del 43230), “**Maestría en Geografía**” (Profundización: SNIES 110246 - Registro Calificado Res 5623 del 44285), “**Maestría en Historia**” (SNIES 19931 - Registro Calificado Res 9262 del 43258), “**Maestría en Psicología**” (SNIES 11273 - Registro Calificado Res 7727 del 45037), “**Maestría en Psicología Clínica y de la Salud**” (SNIES 53940 - Registro Calificado Res 2010 del 44616) y la “**Maestría en Sociología**” (SNIES 106435 - Registro Calificado Res 21303 del 45240).

e. A través de la Facultad de Derecho:

“**Maestría en Derecho, Gobierno y Gestión de la Justicia**” (SNIES 103368 - Registro calificado Res. 018031 del 21/09/21). “**Maestría en Derecho Público para la Gestión Administrativa**” (SNIES 90825 - Registro calificado Res. 02538 del 22/02/2017), “**Maestría en Tributación**” (SNIES 105252 - Registro calificado Res. 75 del 4/01/21). “**Maestría en Propiedad Intelectual**” (SNIES 103102 - Registro calificado Res. 2087 del 19/02/14). “**Maestría en Derecho Internacional**” SNIES 90770 - Registro calificado Res. 02537 del 22/02/2017). “**Maestría en Derecho**” SNIES 11491 - Registro calificado Res. 08627 del 24/05/18, por 10 años). “**Maestría en Derecho Privado**” (SNIES 90618 -Acreditación de Alta Calidad Res. 023692 del 7/12/23, por 6 años y Registro Calificado Renovado mediante Res. 023692 del 7/12/23). “**Especialización en Gestión Pública e Instituciones Administrativas**” (SNIES 1561 - Registro calificado Res. 009984 del 19/09/19). “**Especialización en Derecho Público para la Gestión Administrativa - Sede Uniandes Caribe**” (SNIES 108364 - Registro calificado Res. 009519 del 6/09/19). “**Especialización en Tributación**” (SNIES 1555 - Registro calificado Res. 13400 del 23/06/21). “**Especialización en Derecho de los Negocios Internacionales**” (SNIES 1552 - Registro calificado Res 17610 del 16/09/21). “**Especialización en Legislación Financiera**” (SNIES 1551 - Registro calificado Res. 11686 del 30/06/21). “**Especialización en Derecho Comercial**” (SNIES 1550 - Registro calificado Res. 11685 del 30/06/21). “**Especialización en Derecho de la Empresa**” (SNIES 103041 - Registro calificado Res. 7594 del 5/05/21).

f. A través de la Dirección de Educación Continua:

Todos los programas ofertados por Educación Continua de LA UNIVERSIDAD,

exceptuando los programas por extensión u homologables.

IV. Que la **CRUZ ROJA** ha identificado que los programas académicos y de Educación Continua mencionados en el numeral III., guardan estrecha relación con la misión y finalidad de la entidad y que los colaboradores (trabajadores de planta, en misión y contratistas) de **CRUZ ROJA** y familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, pueden beneficiarse con el fortalecimiento de sus capacidades, lo cual, a su vez, puede traducirse en la mejora continua de la entidad.

V. Que la **UNIVERSIDAD** en busca de elevar el nivel de desarrollo personal y profesional de los colaboradores de **LA CRUZ ROJA**, desea otorgar un descuento en la matrícula de los estudiantes de los programas de Educación Superior o la inscripción en los programas de Educación Continua mencionados en el numeral III. de este convenio.

VI. Que los siguientes descuentos se aplicarán una vez el estudiante haya sido admitido e inscriba los créditos elegidos para alguno de los programas de Educación Superior señalados, de acuerdo con los requisitos dispuestos por la **UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a. 12% de descuento sobre el valor semestral (o por ciclo) de la matrícula, si sólo se tiene admitida una (1) persona en calidad de colaborador o familiar de colaborador de **LA CRUZ ROJA**, en alguno de los programas de Educación Superior mencionados.
- b. 14% de descuento sobre el valor semestral (o por ciclo) de la matrícula, si se tienen admitidas dos (2) personas en calidad de colaboradores o familiares de colaboradores de **LA CRUZ ROJA**, en alguno de los programas de Educación Superior mencionados.
- c. 16% de descuento sobre el valor semestral (o por ciclo) de la matrícula, si se tienen admitidas tres (3) personas en calidad de colaboradores o familiares de colaboradores de **LA CRUZ ROJA**, en alguno de los programas de Educación Superior mencionados.
- d. 18% de descuento sobre el valor semestral (o por ciclo) de la matrícula, si se tienen admitidas cuatro (4) personas en calidad de colaboradores o familiares de colaboradores de **LA CRUZ ROJA**, en alguno de los programas de Educación Superior mencionados.
- e. 20% de descuento sobre el valor semestral (o por ciclo) de la matrícula, si se tienen admitidas cinco (5) o más personas en calidad de colaboradores o familiares de colaboradores de **LA CRUZ ROJA**, en alguno de los programas de Educación Superior mencionados.

VII. Que los siguientes descuentos se aplicarán en el momento de la inscripción a los programas de Educación Continua (exceptuando programas de extensión y homologables) de la siguiente manera:

- a. Programas de Educación Continua de más de 100 horas: 20% de descuento a cada participante.
- b. Programas de Educación Continua de hasta 100 horas: 10% de descuento a cada participante.
- c. Grupos de 3 o 4 personas inscritas al mismo programa: 15% de descuento.
- d. Grupos de 5 o más personas inscritas al mismo programa: 20% de descuento.
- e. Programas diseñados a la medida de las necesidades de la organización para un grupo específico: 10% de descuento.

VIII. Que existe mutuo interés entre las partes para la realización del presente convenio, a través del cual la **UNIVERSIDAD** ofrecerá un descuento a los colaboradores de **LA CRUZ ROJA**, interesados en los programas señalados, previo cumplimiento de los requisitos de admisión o inscripción establecidos; y que **LA CRUZ ROJA**, comunicará y difundirá dicha información entre todos sus colaboradores (trabajadores de planta, en misión y contratistas).

IX. LAS PARTES reconocen y aceptan que este convenio **no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios para LAS PARTES** que suscriben el mismo o para quienes se adhieran con posterioridad. En cambio, establece de buena fe, declaraciones de intención de las partes respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas colaboraciones.

X. De acuerdo con lo anterior, **LAS PARTES** han acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA. – Requisitos: Las personas beneficiadas del presente convenio para los programas de Educación Superior señalados, deberán cumplir los requisitos de admisión establecidos por la **UNIVERSIDAD** y las siguientes obligaciones:

- a. Recibir respuesta de admisión positiva de acuerdo con los requisitos dispuestos por la **UNIVERSIDAD** para cada uno de los programas.
- b. Mantener un promedio acumulado igual o superior a 3,5 sobre 5,0.
- c. No encontrarse en proceso disciplinario ni académico.
- d. Cumplir con el Reglamento de Estudiantes de posgrado de la **UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. – Obligaciones de las personas beneficiadas:

- a. Para los programas de Educación Superior mencionados en el numeral III.:
 1. Presentar en cada periodo académico el certificado que acredite su condición de colaborador y para el grupo de familiares en segundo grado de consanguinidad (padres, hijos(as), abuelos(as), nietos(as), y hermanos(as)), o primero de afinidad (cónyuge), carta de declaración juramentada con manifestación de vínculo y cargo que desempeña actualmente el colaborador (trabajador de planta, en misión o contratista).
 2. Para el caso de contratistas o trabajadores en misión, deberán presentar certificación de su empleador en donde conste que la empresa usuaria es **LA CRUZ ROJA** o copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre **LA CRUZ ROJA** y la persona que aspire a recibir este beneficio.
- b. Para programas de Educación Continua:
 1. **LA CRUZ ROJA** Deberá enviar un correo electrónico al email inscripcioneseduconti@uniandes.edu.co de la Dirección de Educación Continua de **LA UNIVERSIDAD**, donde presente al beneficiario(s) indicando nombre, cédula, cargo y teléfono, así como los cursos en los cuales se inscribirán.

PARÁGRAFO PRIMERO- El descuento no aplicará a los siguientes rubros:

- a. Valor de la inscripción a los programas de Especialización o Maestría.
- b. Talleres de idiomas de nivelación para programas de Especialización o Maestría.
- c. Exámenes de clasificación de idioma.
- d. Créditos académicos adicionales a los mínimos requeridos para la terminación del programa académico.
- e. Matrícula extemporánea.
- f. Pendiente Especial para proyecto de grado o tesis.
- g. Programas de Educación Continua por extensión u homologables.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Los descuentos establecidos para Especializaciones y Maestrías en el presente convenio aplican para cada facultad por cohortes (semestre o ciclo*), y no son acumulables entre las facultades, ni con otros descuentos que ofrezca la **UNIVERSIDAD** a **LA CRUZ ROJA**, a al público en general.

*Los cursos por ciclos (8 o 16 semanas) hacen parte de la flexibilización académica de la universidad, se inscriben y se pagan en fechas diferentes a los cursos por semestre, y los pueden tomar algunos estudiantes de las Especializaciones y de Maestrías.

TERCERA. – DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La **UNIVERSIDAD** manifiesta su intención de:

- a. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.
- b. Desarrollar las actividades específicas de:
 1. Matricular en los programas de Educación Superior o inscribir en los programas de Educación Continua a los colaboradores (trabajador de planta, en misión o contratista) de **LA CRUZ ROJA**, que acrediten las condiciones aquí establecidas, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos de la **UNIVERSIDAD**.
 2. Otorgar el título académico respectivo a quienes cumplan con todos los requisitos académicos dispuestos en los Reglamentos Generales de Especialización y Maestría y en las demás reglamentaciones que los complementen o modifiquen.
 3. Otorgar el certificado de Educación Continua a quienes cumplan con lo dispuesto para cada uno de los programas.
 4. Otorgar el descuento correspondiente, según lo estipulado en el numeral VI y VII de las **CONSIDERACIONES** del presente convenio.
 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.
 6. Compartir a través de **LA CRUZ ROJA**, los programas de Educación Superior y Educación Continua que **LA UNIVERSIDAD** lleva a cabo y hagan parte del presente convenio, a los cuales podrán aplicar los colaboradores (trabajador de planta, en misión o contratista) de **LA CRUZ ROJA** y familiares en segundo grado de consanguinidad (padres, hijos(as), abuelos(as), nietos(as), y hermanos(as)), o primero de afinidad (cónyuge), con el cumplimiento de los requisitos legales y de los procesos de admisión e inscripción de cada programa.

PARÁGRAFO - LA UNIVERSIDAD no estará obligada a admitir o inscribir, ni a otorgar los descuentos estipulados en el numeral VI y VII de las **CONSIDERACIONES** del presente convenio a las siguientes personas:

- a. A las personas que manifiesten ser empleados y colaboradores de **LA CRUZ ROJA** y no se encuentren respaldados por los soportes debidamente autorizados.
- b. A las personas que no cumplan con el proceso de admisión o inscripción, ni con los requisitos determinados por **LA UNIVERSIDAD** para cada programa.

CUARTA. – DECLARACIONES DE LA CRUZ ROJA: **LA CRUZ ROJA** manifiesta su intención de:

- a. Informar periódicamente a los colaboradores de la entidad sobre la existencia del presente convenio, y los programas de Educación Superior y Educación Continua a los cuales pueden aspirar y los requisitos exigidos.
- b. Difundir entre los colaboradores de la entidad el material promocional enviado por **LA UNIVERSIDAD** para informar sobre fechas y requisitos de admisión o inscripción de los programas objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Cada uno de los colaboradores (trabajador de planta, en misión o contratista) o familiares de colaboradores de **LA CRUZ ROJA** que se inscriban a los programas ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD** en virtud del presente convenio, será responsable de forma

individual del pago de estos y de su aprovechamiento. Por tal motivo, **LA CRUZ ROJA** no actúa en ningún momento en calidad de pagador ni está sustituyendo el pago de salario en dinero por pago en especie respecto de sus empleados, su actuación constituye la de un simple facilitador para la concesión de descuentos o ventajas promocionales o económicas por parte **LA UNIVERSIDAD**. En consecuencia, el servicio de formación debe ser facturado a nombre de la persona interesada y la calidad en la prestación del servicio es asumida exclusivamente por **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Dicho lo anterior, **LA CRUZ ROJA** es libre de asumir el pago de la inscripción de sus empleados y colaboradores, en caso de así decidirlo.

QUINTA. – GRATUIDAD DEL CONVENIO: Las partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente convenio no se generará ningún tipo o clase de erogación económica por el objeto o su ejecución, siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

SEXTA. – ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES: Solamente serán admitidos(as) a los programas de Educación Superior de la **UNIVERSIDAD** o inscritos a los programas de Educación Continua, los colaboradores (trabajadores de planta y contratistas) o familiares de colaboradores de **LA CRUZ ROJA**, quienes de manera previa acrediten el cumplimiento de las respectivas exigencias académicas y administrativas, de acuerdo al programa que deseen cursar, así mismo cumplan con las normas internas de la **UNIVERSIDAD**, las disposiciones del presente convenio y demás normas que puedan ser exigibles y/o aplicables.

SEPTIMA. – TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN: Para facilitar el desarrollo del presente convenio y velar por su correcta ejecución, la supervisión del convenio estará a cargo: Por parte de **LA CRUZ ROJA**, por Lady Johanna Pinzón Riveros Profesional de Bienestar Institucional o quien haga sus veces; y por la **UNIVERSIDAD**, estará a cargo del Coordinador de Mercadeo y/o Educación Continua, o quien haga sus veces.

NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. La expiración del plazo pactado.
- b. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previo aviso por escrito de la decisión por la parte interesada en darlo por terminado, la cual deberá remitirse con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.
- c. Por incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el mismo.
- d. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para los intereses públicos o para el cumplimiento de su objetivo.
- e. La no realización del objeto durante un período de dieciocho (18) meses, para lo cual una de **LAS PARTES** le comunicará a la otra su intención de terminar el convenio. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA. – CESIÓN: Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición en el presente convenio, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. – DERECHOS DE AUTOR: La propiedad de los derechos de autor que llegaren a nacer como consecuencia del resultado de las actividades objeto del presente convenio, corresponderá a la parte que las genere, salvo que expresamente se acuerde lo contrario. Se

exceptúan los derechos morales, los cuales pertenecerán al autor, conforme con las leyes supranacionales y nacionales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- a. **LAS PARTES** se abstendrán de pagar o recibir sobornos o dadas de cualquier tipo a particulares y empresas y entidades públicas y privadas.
- b. **LAS PARTES** no realizarán contribuciones directas o indirectas a partidos políticos con el fin de obtener ventajas en transacciones comerciales o con el Estado.

DÉCIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA CRUZ ROJA manifiesta que los datos que entregará a **LA UNIVERSIDAD** fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrá lugar con ocasión del presente convenio fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. **LA UNIVERSIDAD** actúa como tercero de buena fe frente los datos que le sean entregados por **LA CRUZ ROJA**. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de **LA CRUZ ROJA** en cuanto al tratamiento de datos suministrados a **LA UNIVERSIDAD**, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

PARÁGRAFO. - LA UNIVERSIDAD informa a **LA CRUZ ROJA** que sus datos serán recolectados para los fines del presente convenio y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de **LA UNIVERSIDAD**. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad.

Con la firma del presente convenio **LA CRUZ ROJA** autoriza de manera previa, expresa e informada a **LA UNIVERSIDAD** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del convenio y/o las funciones propias de **LA UNIVERSIDAD** de forma directa o a través de terceros.

DÉCIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. Para los programas de Educación Superior dependerá de la modalidad en la que el programa se ofrezca: puede ser presencial en la sede principal de **LA UNIVERSIDAD** en Bogotá o de manera virtual o en modalidad combinada (virtual y presencial en la en la sede principal de **LA UNIVERSIDAD** en Bogotá). Para los programas de Educación Continua, la ejecución del convenio será a nivel nacional donde **LA UNIVERSIDAD** tenga sedes, donde acuerden **LAS PARTES** o los programas podrán llevarse a cabo de manera virtual.

DECIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre **LAS PARTES** o sus dependientes o sus funcionarios o subcontratistas; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del presente convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo.

DÉCIMA SEXTA. – DIFERENCIAS: Las diferencias y conflictos que puedan surgir serán resueltas de manera amistosa por **LAS PARTES**, de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN: El presente convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

BR 7
JURÍDICA



DÉCIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES: Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud de este acuerdo, se efectuarán a las personas y direcciones que se consignan a continuación:

LA CRUZ ROJA

Persona de contacto: Alicia Romero
Dirección: Av. Cra 68 No. 68 B-31 Bloque sur, Bogotá – Colombia
Teléfono: (601) 4376300
Correo electrónico: alicia.romero@cruzrojacolombiana.org

LA UNIVERSIDAD

Persona de contacto: Andrés Felipe Torres Andrade
Dirección: Calle 18A No 0-03Este. Ofi 106. Edificio PU, La Candelaria, Bogotá
Teléfono: 3394949 ext. 2640
Correo electrónico: cideinformacion1@uniandes.edu.co

DÉCIMA NOVENA. - USO DE EMBLEMAS Y LOGOTIPOS. Las partes sólo podrán utilizar el nombre, el logotipo y el emblema de la otra o las otras en la ejecución de actividades conexas al presente Convenio y únicamente con el previo consentimiento escrito del respectivo representante de cada parte. Adicionalmente y de manera particular en lo referente al uso de emblemas y logotipos de **LA CRUZ ROJA**, y las demás partes, reconocen que: 1) el uso, exhibición o reproducción (en adelante el "Uso") del emblema, logotipo y del nombre de la Cruz Roja Colombiana, así como de los emblemas o signos distintivos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna (en adelante el "Movimiento"), deberán en todo momento cumplir con las prescripciones de la Ley 875 de 2004, así como con las reglas y normas del derecho internacional humanitario y las reglas, normas y políticas pertinentes del "Movimiento", en particular el Reglamento de 1991 sobre el uso del emblema de la Cruz Roja y de la Media Luna por las Sociedades Nacionales. 2) El Uso de los emblemas o logotipos de la Cruz Roja Colombiana puede llevar consigo una evaluación de los riesgos asociados con el Uso de los nombres, logotipos y emblemas. 3). Ninguna de las Partes podrá usar, exhibir o reproducir el logotipo, el nombre (o iniciales), o el emblema de su contraparte sin el acuerdo previo por escrito de dicha Parte.

PARÁGRAFO. La vulneración bajo cualquier modalidad de esta particular obligación dará lugar a la terminación unilateral del acto jurídico por cualquiera de las Partes, sin que medie requisito distinto a su información escrita radicada en la dirección establecida para notificar.

VIGÉSIMA. - DISPOSICIÓN ESPECIAL. RESPETO POR LOS PRINCIPIOS, CÓDIGO DE ÉTICA, POSTULADOS DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA. Mediante la entrega de fotocopias simples del Estatuto de la SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, el Código de Ética y demás declaraciones de valores y principios de esta última Institución, vigentes para la fecha de celebración del presente acuerdo, a **LA UNIVERSIDAD** se le ha puesto en conocimiento de los estrictos principios éticos que orientan el despliegue de **LA CRUZ ROJA** en el desenvolvimiento de cualquiera de sus actividades. En ese orden de idea, las partes acuerdan que las líneas de conducta trazadas, en los anotados estatutos dirigidas a **LA CRUZ ROJA** y a los integrantes del Movimiento Internacional de **LA CRUZ ROJA** son de obligatorio cumplimiento para **LA UNIVERSIDAD**, en desarrollo o con ocasión de este acuerdo.

PARÁGRAFO: La vulneración bajo cualquier modalidad de esta particular obligación, dará lugar a la terminación unilateral del acto jurídico por parte de **LA CRUZ ROJA**, sin que medie requisito distinto a su información escrita radicada en la dirección señalada en el certificado de existencia y representación legal de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio, los documentos y

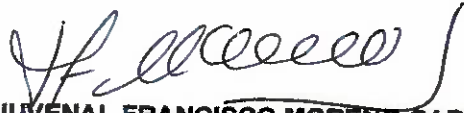
demás anexos que se elaboren y requieran en desarrollo del convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Presente convenio se perfeccionará con la firma de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de mayo de 2024.

Por **LA CRUZ ROJA**

Por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**



JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO
Representante legal
Cruz Roja Colombiana



IBR
JURIDICA



SILVIA CARO SPINEL
Representante Legal Suplente
Universidad de los Andes